

EDICTO

MARÍA JESÚS FRANCO ALONSO, Registradora de la Propiedad de Narón y su Partido, Provincia de A Coruña, Audiencia Territorial de A Coruña,

CERTIFICO: que DON ROBERTO CAINZOS MORADILLO, DON MARIA ANGELES MOMAN CAINZOS, DOÑA MARIA CARMEN FERNANDEZ OTERO, ha inscrito en este Registro, acogiéndose a los beneficios del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la siguiente finca:

DESCRIPCION:

URBANA.-MUNICIPIO DE NARÓN PARROQUIA DE SAN MARTÍN DE JUBIA.- Casa compuesta de: planta baja, destinada a vivienda, con una superficie de ochenta y tres metros cuadrados; **planta alta, destinada a vivienda**, con una superficie de sesenta y tres metros cuadrados; y **planta de desván**, destinada a almacén, con una superficie de veinticuatro metros cuadrados, todo ello con terreno unido situado en la Avenida Souto Vizoso, señalado con el número 248, haciendo el conjunto una superficie de *cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados*, dentro del cual existen **dos bodegas** destinadas a almacén, una con una superficie de dieciocho metros cuadrados y la otra con una superficie de quince metros cuadrados. Linda el conjunto: Norte, Margarita García Riobó -Avda. Souto Vizoso, nº 242-; Sur, Javier Rabanal Momán -Avda. Souto Vizoso, nº 250-; Este, Avenida Souto Vizoso; y Oeste, Antonio Andrés Otero Rey -Avda. Souto Vizoso, nº 254D-. -

Se ha establecido el régimen de propiedad horizontal con los siguientes elementos de aprovechamiento independiente:

NÚMERO UNO.- Planta baja. Vivienda en dicha planta, distribuida en varias dependencias adecuadas a su destino, con una superficie de ochenta y tres metros cuadrados. Se accede a la misma a través de una puerta situada en la fachada que da al terreno anejo que separa de la Avenida Souto Vizoso. Linda siendo su frente la Avenida Souto Vizoso y visto desde esta : frente, terreno anejo a esta finca que separa de dicha Avenida; espalda, terreno anejo a esta finca que separa de Antonio Andrés Otero Rey -Avda. Souto Vizoso, nº 254D-; derecha, terreno anejo a esta finca que separa de Margarita García Riobó -Avda. Souto Vizoso, nº 242-; e izquierda, Javier Rabanal Momán -Avda. Souto Vizoso, nº 250-. Tiene como ANEJO el terreno situado a su frente, espalda y derecha, ocupando una superficie de trescientos setenta y tres metros cuadrados, dentro del cual están las dos bodegas destinadas a almacén, una con una superficie de dieciocho metros cuadrados y la otra con una superficie de quince metros cuadrados. Se accede a dicho terreno a través de una puerta situada en la parte posterior de la vivienda y también se accede por un portal propio con frente a la Avenida Souto Vizoso, al que se accede también a la propia vivienda en planta baja a través del presente terreno anejo. Cuota de participación: cincuenta enteros por ciento, -50,00%-. **NÚMERO DOS.-** Planta alta. Vivienda en dicha planta, distribuida en varias dependencias adecuadas a su destino, con una superficie de sesenta y tres metros cuadrados. Se accede a la misma a través de la casa señalada con el número 250 de la Avenida Souto Vizoso. Linda siendo su frente la Avenida Souto Vizoso y visto desde esta: frente, vuelo del terreno anejo a la planta baja que separa de dicha Avenida; espalda y derecha, vuelo sobre el terreno anejo a la planta baja; e izquierda, Javier Rabanal Momán -Avda. Souto Vizoso, nº 250-. Cuota de participación: cincuenta enteros por ciento, -50,00%-. Valor de la obra nueva sesenta mil setecientos veintinueve euros con quince céntimos. Valor de la división: setenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro euros con cuatro céntimos.

Referencia Catastral: 6367014NJ6166N0001IK y 6367014NJ6166N0002OL

DATOS DE INSCRIPCION:

Finca 65608 del término municipal de NARON, al tomo , libro , folio , inscripción 1ª, IDUFIR: 15029001509765
CODIGO REGISTRAL UNICO: 15029001509765.

TITULO DE PROPIEDAD: Escritura otorgada el treinta de junio del año dos mil veintitrés ante el Notario de Narón DON LUIS CAMILO LANDEIRO ALLER, protocolo 1101/2023, presentada bajo el número de asiento 1642 del Diario 2025.

Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 205 de la Ley Hipotecaria, haciéndole saber que, conforme al artículo 1 de la misma Ley, los asientos practicados están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la misma, y que, conforme al artículo 207 de la misma Ley, los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de la misma no se producirán hasta transcurridos dos años desde la fecha de la inmatriculación.-

A fecha de la Registradora

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.